RESOLUCIÓN No. 1-02399 DE 2023

Por medio de la cual se designa el Comité Evaluador del Proceso de Mínima Cuantía No. MC- DG-0031-2023

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en su numeral 1 y parágrafo 1, artículos Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, con delegación efectuada mediante artículo 9 de la Resolución 1901 de 2018, Resolución 1-1270 del 4 de julio de 2023 y acta de posesión No 259 del 04 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

La Secretaria General del SENA, se encuentra adelantando el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-DG-0031-2023, cuyo objeto es "*Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y el suministro de repuestos originales nuevos, que sean requeridos para el buen funcionamiento de los equipos y máquinas del gimnasio ubicado en la Dirección General del SENA".*

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, corresponde a la Entidad la designación de un comité conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las ofertas recibidas.

El artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece que *la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

En consonancia, el artículo 7 de la Resolución 1901 de 2018, dispone que la verificación y evaluación de propuestas presentadas dentro de los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos que se adelanten por convocatoria pública, será efectuada por un comité conformado según lo dispuesto en el artículo precitado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: " La evaluación jurídica se realizará con integrantes del Grupo Integrado de Gestión Contractual, el componente económico y financiero la realizará la Dirección Administrativa y Financiera y el componente técnico por el área que requiera la contratación

Que, a lo sumo, el numeral 1.3.5 del Manual de contratación del SENA establece: El Ordenador del Gasto designa mediante acto administrativo el Comité Evaluador, el cual estará conformado por servidores públicos o colaboradores por prestación de servicios, quienes deben tener las competencias e idoneidad adecuada para evaluar las ofertas presentadas de la siguiente forma:

- Dirección Jurídica, por el Grupo Integrado de Gestión Contractual para la valoración jurídica.
- Dirección Administrativa y Financiera para la evaluación financiera y económica.
- Área técnica: Del área de donde surge la necesidad para la evaluación técnica

El Comité evaluador ejercerá su labor con base en las siguientes actividades, de manera enunciativa:

RESOLUCIÓN No. 1-02399 DE 2023

Por medio de la cual se designa el Comité Evaluador del Proceso de Mínima Cuantía No. MC- DG-0031-2023

1. Realizar de forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos correspondientes a las ofertas presentadas en el proceso contractual que se adelante en la Dirección General del SENA, manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de condiciones.
2. Verificar que las ofertas presentadas se encuentren ajustadas a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
3. Preparar y emitir respuesta a cada una de las observaciones que presenten los oferentes sobre los resultados de la evaluación.
4. Presentar y establecer el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas dentro del respectivo proceso de selección.
5. Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Que, en tal sentido, la Secretaria General, actuando como Ordenadora del gasto, procede a designar el Comité Evaluador para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-DG- 0031-2023 el cual estará conformado por profesionales de la Entidad quienes elaborarán informe sobre cada uno de los componentes objeto de evaluación, a saber: jurídico, técnico y económico.

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

Artículo 1º. Designar el Comité Evaluador del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-DG-0031-2023 que tiene por objeto: "*Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y el suministro de repuestos originales nuevos, que sean requeridos para el buen funcionamiento de los equipos y máquinas del gimnasio ubicado en la Dirección General del SENA".* el cual estará conformado así:

COMPONENTE	NOMBRE DEL EVALUADOR	VINCULACIÓN
Jurídico	Andrés Felipe Flórez Duran	Contratista - Dirección Jurídica
Técnico y Económico	José Joaquín Reyes Farak Eddy Viviana Valbuena Flórez	Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano

Artículo 2º. Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros aquí designados en las direcciones electrónicas autorizadas por estos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

Artículo 3º. Los designados deberán manifestar a más tardar el día hábil siguiente a la notificación del acto administrativo, si se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; si transcurrido dicho término no existe manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento que les permitan ejecutar en debida forma la labor encomendada.

Artículo 4º. El Comité designado mediante el presente acto administrativo, deberá realizar la labor de evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego electrónico y demás anexos que forman parte integral del proceso, dentro del término indicado en el cronograma del mismo.

Por medio de la cual se designa el Comité Evaluador del Proceso de Mínima Cuantía No. MC- DG-0031-2023

Artículo 5º. El Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Artículo 6º. La presente resolución deberá publicarse en la plataforma transaccional SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de noviembre de 2023

Firmado digitalmente por GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

KATHERINE GRIMALDO ROBAYOS
Secretaria General

Revisó: Juan Pablo Espinel – Coordinador Gestión Administrativa SG
Revisó: Eddy Viviana Valbuena Florez- Contratista SG
Revisó: Carolina Baracaldo Lozano – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Iván Leonardo Lancheros Buitrago – Contratista Dirección Jurídica

Elaboró: Jazmín Rocío Alfonso Valderrama - Contratista - GIGC-